

DICTAMEN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL AVISO DE CONFIDENCIALIDAD DE ESTE SUJETO OBLIGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 46 Y 53 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

#### A N T E C E D E N T E S

1. El diecisiete de enero de dos mil catorce, entro en vigencia el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en donde se establece que cada sujeto obligado, a través de su Comité de Clasificación, determinarán los sistemas de protección de la información reservada y confidencial.
2. Se contempla que en el sistema de información confidencial, los sujetos obligados tengan un aviso de confidencialidad.
3. El diez de junio del dos mil catorce, se publicaron los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que en su artículo QUINCUAGÉSIMO SEXTO determina:

“QUINCUAGÉSIMO SEXTO: Para el acuerdo de creación de un Sistema de Información confidencial se deberá establecer:

- I. El aviso de confidencialidad que de manera general pondrá a disposición de los titulares de la información.”

#### C O N S I D E R A N D O

- I. El numeral 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el aviso de confidencialidad debe contener:

- I. Requisitos:

- a) No usar frases inexactas, vagas o ambiguas;
- b) Tomar en cuenta, para su redacción, los perfiles de los titulares de los datos personales.
- c) No incluir textos o formatos que induzcan al titular a elegir una opción en específico;
- d) En caso de que se incluyan casillas para que el titular otorgue su consentimiento, las mismas no deberán estar marcadas previamente; y
- e) No remitir a textos o documentos que no estén disponibles para el titular;

- II. Información:

- a) La identidad y el domicilio del sujeto obligado que trata la información confidencial;

- b) La información confidencial que será sometida a tratamiento;
- c) El señalamiento expreso de información confidencial sensibles que se tratarán;
- d) Las finalidades del tratamiento;
- e) Los mecanismos mediante los que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de su información confidencial para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con el responsable;
- f) Las transferencias de información confidencial que, en su caso, se efectúen; el tercero receptor de los datos personales y las finalidades de las mismas;
- g) La cláusula que indique si el titular acepta o no la transferencia cuando así lo requiera;
- h) Los medios y el procedimiento para ejercer los derechos acceso rectificación cancelación y oposición;
- i) Los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial;
- j) Las opciones y medios que el sujeto obligado ofrece al titular para limitar el uso o divulgación de la información confidencial;
- k) La información, en su caso, sobre el uso de mecanismos en medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permita recabar datos personales de manera automática y simultánea al tiempo que el titular hace contacto con los mismos; y

- I) Los procedimientos y medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de confidencialidad.
- II. Que en términos de lo previsto por el artículo 46 del reglamento anteriormente señalado, es atribución del Comité de Clasificación de la Información Pública establecer los sistemas de protección de la información reservada y confidencial.
- III. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración y análisis de este Comité de Clasificación el siguiente

#### AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE JALISCO (IEPC), con domicilio en Calle Florencia numero 2370, Colonia Italia Providencia, CP 44648, en Guadalajara, Jalisco; hace de su conocimiento que son datos personales los que se refieren a la información concerniente a una persona física identificada o identificable y son datos personales sensibles los que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Los datos personales que serán sometidos a tratamiento son: nombre, edad, estados civil, domicilio, teléfono, correo electrónico, firma, RFC, CURP, número de seguridad social, grado de estudios, así como los datos patrimoniales.

Estos podrán ser recabados directa o indirectamente por medios electrónicos, por

escrito y por teléfono.

Los datos personales que usted proporciona al IEPC, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo las funciones y atribuciones propias de la Institución.

Con relación a las transferencias de información confidencial, que en su caso se efectúen, se puede dar por orden judicial, porque lo solicita una autoridad en ejercicio de sus funciones o porque no sea considerada como no confidencial por disposición legal expresa.

Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia.

El titular de los datos personales puede manifestar expresamente su negativa a que sus datos sean utilizados en una finalidad distinta a la señalada en el presente aviso de confidencialidad, a través del correo electrónico [transparencia@iepcjalisco.org.mx](mailto:transparencia@iepcjalisco.org.mx)

La persona que sea titular de información confidencial en posesión del IEPC, puede solicitar en cualquier tiempo, su acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos; ante el Comité de Clasificación del IEPC, en Calle Florencia numero 2370, Colonia Italia Providencia, CP 44648, en Guadalajara, Jalisco.

Procede el recurso de Revisión Oficiosa cuando una Solicitud de Protección de Derechos es resuelta como improcedente o parcialmente procedente.

El derecho de protección de información confidencial, se ejerce directamente por el titular de la misma y en caso de que éste hubiera fallecido, podrá presentarse la solicitud de protección de información, en el siguiente orden: el cónyuge supérstite, los descendientes, los ascendientes, los parientes colaterales hasta el cuarto grado.

En caso de conflicto entre familiares con igual parentesco por la titularidad de los derechos, lo resolverá la autoridad judicial competente.

Tratándose de datos personales pertenecientes a personas que no tengan capacidad de ejercicio, podrá solicitarla quien ejerza sobre él la patria potestad o tenga la representación legal.

El presente aviso podrá ser modificado, se hará del conocimiento de los titulares de la información confidencial, a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.iepcjalisco.org.mx](http://www.iepcjalisco.org.mx).

IV. Una vez puesto a consideración y analizado, este órgano colegiado tiene a bien emitir los siguientes:

#### **R E S O L U T I V O S**

**Primero.** Se Autoriza el AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

**Segundo.** Notifíquese a la Unidad de Transparencia e Información y publíquese en la página oficial de este Instituto Electoral.

**Guadalajara, Jalisco; a 30 de septiembre de 2014.**

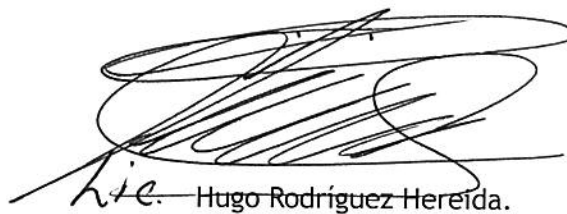
Por el Comité de Clasificación de la Información Pública del Instituto  
Electoral del Estado de Jalisco

Presidente



Mtro. José Tomás Figueroa Padilla.

Titular de la Contraloría General



Lic. Hugo Rodríguez Hereída.

Secretario Técnico



Lic. Ricardo Suro Gutiérrez.